# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 04 de Mayo del Año 2005 No. 301


INDICE

**Publicaciones Estatales:** **Página**


Pub. No. 1986-A-2005 Acuerdo General que emite el Pleno Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para establecer las facultades de los Magistrados Supernumerarios, en la substanciación de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. ..... 3

Pub. No. 1987-A-2005 Acuerdo General 17/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con Sede en Tapachula a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a la Jurisdicción Territorial de ese Tribunal Colegiado; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados del Propio Circuito. ..... 5

Pub. No. 1988-A-2005 Reglamento de Establecimientos de Productores de la Masa y la Tortilla en el Municipio de Acala, Chiapas. ..... 8

Pub. No. 1989-A-2005 Tasa de Recargos Estatales, aplicables para el mes de Mayo del año 2005. ..... 13

Pub. No. 1990-A-2005 Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Contraloría General y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. ..... 14

**Artículo 23.-** Los propietarios de estos comercios quedan en plena libertad de pertenecer o no, a cualquier organización o unión que les pueda representar.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en los estrados de la Presidencia Municipal, como en cinco lugares de mayor afluencia vecinal en el Municipio de Acala, Chiapas. Con apoyo en el artículo 155, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se faculta al ciudadano Secretario del Ayuntamiento para que envíe un tanto en original del presente reglamento a la Dirección de Periódico Oficial del Estado, para su difusión y conocimiento.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones municipales anteriores que se contrapongan al presente reglamento.

**Dado** en la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acala, Chiapas; a los ocho días del mes de Febrero de dos mil cinco.

De conformidad con lo que disponen la fracción VI, del artículo 42, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia se promulga el presente Reglamento en el Palacio Municipal de Acala, Chiapas.- Rúbricas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acala, Chiapas.

C. Rodrigo Trinidad Rosales Franco, Presidente Municipal.- C. Gerardo Méndez Vázquez, Síndico Municipal.- C. Marien Cortés Escandón, Primer Regidor.- C. Julio César Acuña Cruz, Segundo Regidor.- C. Javier Cruz Guillén, Tercer Regidor.- C. Carlos Gómez Pérez, Cuarto Regidor.- C. Alfredo Pablo Altunar, Quinto Regidor.- C. Roberto Jerez Abarca, Sexto Regidor.- C. Neptalí Ruiz García, Regidor Plurinominal.- C. Víctor Manuel Correa Nanga, Regidor Plurinominal.- C. Víctor Manuel Moreno Rosales, Regidor Plurinominal.- C. Herlindo Rosales Torres, Regidor Plurinominal.- C. Luis Octavio Alvarado Burguete, Secretario Municipal.- Rúbricas.

---

**Publicación No. 1989-A-2005**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas**

En cumplimiento al artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, la Secretaría de Planeación y Finanzas da a conocer los porcentajes de recargos Estatales aplicables para el mes de Mayo del año 2005.

1.55% Tratándose de los casos de Mora

1.03% Tratándose de los casos de Plazo

El presente aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los porcentajes citados entrarán en vigor a partir del día 01 de Mayo del año 2005.

Rodolfo Ruíz Morales.- Director de Cobranzas y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

---

**Publicación No. 1990-A-2005**

**Anexo número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Contraloría General y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; abril 21 de 2005.**

La Ley de obra Pública del Estado de Chiapas faculta a la Contraloría General del Estado y a los municipios para convenir entre sí la realización de un mismo Registro de Contratistas, con el objeto de simplificar este trámite obligatorio y asegurar las condiciones apropiadas para la ejecución de la obra pública.

En términos del Convenio de Coordinación de Acciones celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Contraloría General y el Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los dos órdenes de Gobierno, han considerado utilizar el sistema de registro de contratista establecido por la Contraloría General, sin menoscabo de los ingresos que por conceptos de derechos de expedición del certificado que acreditará al contratista como inscrito en el Registro Municipal de Contratistas, perciba el Ayuntamiento.

Este sistema ha logrado constituirse en un medio de control que permite constatar la capacidad económica y la especialidad técnica de cada contratista, identificar aquellos que se encuentran suspendidos o inhabilitados para intervenir en cualquiera de las modalidades de adjudicación de la obra pública por haber transgredido la Ley, otorgando con ello elementos mas certeros para adjudicar la obra pública.

El presente acuerdo se da en el ejercicio de la autonomía de cada gobierno, con la finalidad de contribuir a la conformación de una administración pública moderna, en el uso de un mecanismo que coadyuve a fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y a combatir la corrupción de un modo mas eficiente en un sector tan complejo como el relacionado con la obra pública.

Por las consideraciones antes expuestas, El Ayuntamiento y la Contraloría General han acordado formular el presente:

**Anexo Número 1 al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Contraloría General, y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

**Cláusula Primera.-** La Contraloría y el Ayuntamiento convienen para que aquélla realice los trámites relacionados con la integración del Registro Municipal de Contratistas, de acuerdo con lo